

LAT
403

1322

SEMINARIO REGIONAL SOBRE BIBLIOGRAFIA, DOCUMENTACION
Y CANJE DE PUBLICACIONES EN AMERICA LATINA

Organizado por el Gobierno de México con la colaboración de la Unesco
(México D.F., 21 de noviembre - 4 de diciembre de 1960)

Distribución limitada

SBDC/GIII/7

Coordinación de las actividades nacionales de canje

por

Mité Kovács

021.85

La Habana
Centro Regional de la Unesco en el Hemisferio Occidental
1960

1326



COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES NACIONALES DE CANJE

por
Máté Kovács

1. Introducción

El objeto de esta Conferencia y de sus documentos de trabajo es fomentar el desarrollo y mejoramiento del canje internacional de publicaciones. Cualquiera que sea el estado actual del canje en los distintos países y tengan o no un servicio central, nuestro único propósito debe ser el de asegurar la libre circulación de ideas y conocimientos. Con esta finalidad en mente es que se trata de demostrar como puede contribuir la coordinación de las actividades nacionales de canje al desarrollo del intercambio de publicaciones y por ende a la intensificación de los contactos culturales entre las naciones.

Creemos que en la mayor parte de los países se deben establecer centros de canje y, estamos convencidos además, de que entre las labores recientemente encargadas a dichos centros, las funciones de coordinación son de suma importancia.

Es difícil definir con precisión las funciones que abarca la coordinación. El texto mismo de los convenios de la Unesco no es determinante al respecto. Por lo tanto, nos concretaremos a enumerar, sin tratar de definir, las actividades que en nuestro concepto ayudarían a fomentar la coordinación.

La divulgación, fuera y dentro del país, de los informes bibliográficos relativos a las instituciones científicas y sus posibilidades de canje, puede considerarse en sentido amplio como una actividad de coordinación que corresponde al centro de canje. Si esta información se divulga para lograr que se establezcan procedimientos prácticos de intercambio, su aspecto coordinador es aún mayor. Los canjes efectuados por el centro pueden considerarse también como una forma de coordinación. Para precisar un poco más, puede decirse que el centro coordina las actividades nacionales de canje si fomenta los "intercambios entre instituciones dedicadas a ramas similares o relacionadas del conocimiento humano que parecen no ocuparse de dicha actividad pues si procede con cautela logrará aumentar el intercambio." (1) Tales actividades del centro tienden a una mejor distribución de las relaciones de canje ya sea por materia o desde el punto de vista geográfico. Por supuesto, los servicios normales de empaque y envío no se pueden considerar como función de coordinación.

Debe advertirse que la coordinación siempre se efectúa para el mejor desenvolvimiento de los socios del intercambio y de ninguna manera limita su independencia. Por lo tanto, creemos que la coordinación no puede considerarse como forma de supervisión ni tampoco como tendencia centralizadora. Todo lo contrario, representa una ayuda sistemática para obtener mejores resultados en el canje.

2. Historia del desarrollo de las actividades coordinadoras

El Convenio de Bruselas estipula el establecimiento de oficinas de canje pero el papel que desempeñan esas oficinas es sencillamente el de intermediarias ya que no se trata de que tomen la "iniciativa para establecer tales

relaciones". Poco después de la Segunda Guerra Mundial se comprendió la necesidad de ampliar el radio de acción de las oficinas de canje para que estuvieran en condiciones de atender las demandas ocasionadas por el aumento debido a las nuevas relaciones de intercambio, y por la influencia que ejercían las naciones sobre los acervos de las bibliotecas en constante crecimiento.

La Unesco fue el organismo que, desde un principio, recomendó el establecimiento de centros de canje y a la vez propuso que las oficinas ya existentes funcionaran como despachos de información con derecho a iniciar actividades.

Esta idea quedó claramente expuesta en la Parte Primera de la segunda edición del Handbook on the International Exchange of Publications y en el artículo de Gisela von Busse intitulado El Centro Nacional de Canje - Guía práctica (2). Las resoluciones de las conferencias regionales del canje nacional e internacional de publicaciones organizadas por la Unesco y celebradas en La Habana, Manila, Damasco, Zagreb, Tokio, etc. presentan la misma idea. (3)

Sin embargo, no se reconoció en general la necesidad de que los centros asumieran estas nuevas tareas, y el asunto se sigue discutiendo todavía. La restricción paulatina de estas funciones al estar redactándose nuevos convenios demuestra las dificultades con que se tropieza al tratarse de ellas, a pesar de que el objetivo principal de las conclusiones de los nuevos convenios es el de ampliar el radio de acción de los centros.

El Sr. K. Schmidt-Phiseldeck, autor de uno de los documentos de trabajo, en su informe fechado en 1955 pone especial énfasis sobre la importancia de que los centros actúen como consejeros y proporcionen informes y datos bibliográficos. (4) La junta de expertos celebrada en París convino en que los centros de canje "deben coordinar las actividades de todas las instituciones que han hecho arreglos de intercambio". (5) Por consiguiente, al redactar el convenio preliminar sobre canje internacional de publicaciones, se dedicó un párrafo entero del artículo 4 al aspecto de la coordinación. Los Estados Unidos, por su parte, tenían que la coordinación se tomara como medida de supervisión y la República Federal de Alemania expresó la opinión de que esta función "no se podía aceptar en forma general en el caso de aquellos países que ya tenían un cuantioso intercambio de publicaciones". (6)

Este punto se discutió ampliamente en la junta del Comité Especial de gobierno reunido en Bruselas en 1958 para redactar un nuevo convenio sobre el canje internacional de publicaciones. De acuerdo con las recomendaciones de los Estados Unidos y Francia, las funciones relacionadas con el fomento y la coordinación de los intercambios se trataron en la primera parte del Artículo 3 y los incisos solamente mencionan a) el envío del material de canje, b) suministro de informes y c) fomento del canje de duplicados. La redacción del Artículo 3 fue aceptada sin emienda alguna por la Asamblea General en su décima sesión. (8)

El texto por lo tanto, constituye un término medio entre los dos puntos de vista, uno, el que favorece la ampliación del radio de acción de los centros de canje y el otro, que recomienda limitar dicho radio de acción. A pesar de estas dos ideas en conflicto, el texto se puede considerar como un paso de avance: de ahora en adelante los centros tendrán el derecho de coordinar y fomentar los intercambios, además de proporcionar informes. Sin embargo, nos parece que los convenios no reflejan fielmente las intenciones originales de la Unesco.

Según el Artículo 8 que versa sobre la coordinación del intercambio internacional, las naciones contratantes se comprometen a enviar a la Unesco reportes anuales sobre el funcionamiento del convenio y copias de los acuerdos bilaterales que firmen. Si las naciones contratantes, o más bien sus autoridades centrales de canje hacen estas copias y preparan sus informes anuales ¿se podrá considerar ésta como función de coordinación? La República Federal de Alemania contestó afirmativamente pero expresó su temor de que esto implique una tarea difícil para los centros. En la Conferencia de Tokio, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas también reconoció la importancia de este Artículo al manifestar que en lo sucesivo será indispensable tener un organismo central de información.

3. Función coordinadora de los actuales centros de canje

Actualmente hay algunos centros de canje que desempeñan funciones más o menos centralizadoras pero no hay dos exactamente iguales. Desde el punto de vista de las nuevas tareas - coordinación, información, iniciación de relaciones - se pueden describir los servicios de canje como sigue:

Algunas naciones carecen de servicios centrales con funciones amplias; se conforman con tener relaciones bilaterales de canje que consideran adecuadas. Otras, hasta la fecha, no tienen centros pero cuando los tengan, probablemente les asignen las tareas arriba especificadas. Otras cuantas quieren que sean las bibliotecas nacionales las que se encarguen de la coordinación e información.

Los países que firmaron el Convenio de Bruselas y aquellos que establecieron centros de canje de acuerdo con las recomendaciones de dicho Convenio, se pueden dividir en dos grupos: unos solamente asignan a sus centros las tareas de transmitir los documentos y efectuar el canje de las publicaciones oficiales; otros encargan a sus centros el servicio de información y el canje centralizado de los duplicados.

Indudablemente algunos casos se encuentran entre estas dos situaciones y no se pueden incluir con seguridad en ninguno de los dos grupos mencionados, arriba. Por esto es conveniente que los países que participan en la Conferencia proporcionen datos adicionales respecto a las funciones exactas de sus servicios centrales.

Según parece, hasta la fecha no existe ninguna autoridad central que además de sus obligaciones tradicionales, esté dispuesta a asumir la responsabilidad de registrar sistemáticamente todos los arreglos efectuados por su país para el canje, junto con las tareas de coordinación, información, iniciación de relaciones e investigación bibliográfica.

Permítannos referirnos en este respecto al Centro de Canje Húngaro que está tratando de cumplir con todos los requisitos para fomentar el canje internacional. Las funciones de nuestro centro, desarrolladas poco a poco, están controladas por un decreto del gobierno promulgado a principios de 1960. (9) Este decreto cubre los principales problemas del canje internacional de publicaciones y contiene disposiciones para la coordinación. Por ejemplo, autoriza a las instituciones científicas a efectuar el canje no solamente de sus propias publicaciones sino también de los libros que están a la venta, siempre y cuan-

do el tema que tratan sea de su incumbencia. El decreto también especifica que las publicaciones de una institución pueden ser utilizadas por otras únicamente si el editor lo autoriza. Las demás disposiciones se relacionan con las tarifas y condiciones del transporte, las facilidades que ofrece la aduana, etc.

Según el Artículo 8º de este decreto, el Servicio Húngaro de Canje Internacional se compromete a: a) registrar y coordinar los intercambios efectuados con instituciones extranjeras; b) informar a las instituciones del país y del extranjero respecto a las posibilidades de canje; c) organizar el canje centralizado de duplicados; d) atender el canje internacional de publicaciones oficiales; e) enviar a los consignatarios el contenido de las cajas que reciben del extranjero; y f) hacer cumplir las disposiciones de los acuerdos culturales que haya firmado Hungría.

Para el registro de los intercambios del país, se instaló un índice de tarjetas que relaciona los nombres de las bibliotecas e instituciones que participan en el intercambio y las publicaciones que tienen disponibles. El nombre de los socios extranjeros de estas instituciones se registra en archivos aparte. Estos datos no están todavía completos y pasará algún tiempo antes de que se puedan poner al día pues el decreto especifica que todos los servicios de canje deben enviar informes anuales al Ministerio de Educación que a su vez los pasa al servicio central. Hasta la fecha el índice de tarjetas no ha servido de base para la coordinación ni la iniciación de actividades pero sí ha proporcionado informes respecto a la posibilidad de efectuar intercambios. Otra de las obligaciones del centro es la de recomendar métodos apropiados para llevar a cabo el canje.

Con un criterio amplio se puede decir que el centro desempeña la función de coordinación al efectuar el canje de los duplicados y al cumplir con las disposiciones de los acuerdos del gobierno distribuyendo material extranjero entre las bibliotecas húngaras según las materias que interesen a cada una. Otra de las actividades coordinadoras del centro es atender a las solicitudes recibidas del extranjero por institutos que no se encuentran en condiciones de hacerlo ellos mismos o enviar a las instituciones indicadas las solicitudes que no le corresponden al Centro.

El trabajo de coordinación se está organizando poco a poco en Hungría ya que el decreto mencionado arriba también asigna tareas de coordinación a las bibliotecas húngaras para controlar la red de centros establecidos en cumplimiento de la ley de 1956. Por ejemplo, un decreto especial hace responsable a la biblioteca de la Academia Húngara de Ciencias de la coordinación de los intercambios de las instituciones académicas. Las bibliotecas universitarias desempeñan la misma función con respecto a los institutos universitarios.

Aquí se trata de las posibilidades que existen más bien que de una práctica ya establecida, pero se espera que una vez echados los cimientos, se desarrollará el canje en Hungría.

Merece también mencionarse el lugar que ocupa y las actividades que desempeña la Unesco como organismo coordinador. El Manual de Canje Internacional de Publicaciones es de gran utilidad al respecto, particularmente cuando los directorios nacionales son deficientes. De igual valor son las ofertas de canje que se publican en el Boletín de la Unesco para las Bibliotecas. Pero nos

parece que el presupuesto otorgado a la Unesco para fomentar el canje debe ser aumentado considerablemente si se quiere desarrollar ampliamente los servicios nacionales de canje, las becas, el intercambio de personas encargadas del canje, etc.

4. Organización de la labor de coordinación e información

4.1 Divulgación de información en el extranjero

Con objeto de responder correctamente a las solicitudes de información el centro debe organizar un índice de tarjetas para el registro de todas las relaciones de canje que existen en su país. Para esto hay dos métodos a seguir: 1) obligar a las instituciones, mediante un decreto de gobierno a entregar con regularidad reportes de todos los arreglos que hagan y los datos estadísticos de sus intercambios. 2) pedir a las instituciones y bibliotecas que, con cierta periodicidad, llenen los cuestionarios que les envía el centro. En cualquiera de los dos casos, lo importante es mantener el índice de tarjetas absolutamente al día, registrando con regularidad todos los cambios que ocurran.

En sus respuestas, las instituciones deben dar todos los informes necesarios tales como su nombre y dirección, la materia de su especialidad, una lista de las publicaciones disponibles para el canje y, si es posible, una lista de sus socios de intercambio en el extranjero. De acuerdo con el Artículo 8 del nuevo convenio, debe también incluirse información respecto a los acuerdos bilaterales. Las tarjetas que contienen todos los datos requeridos pueden archivarse en orden alfabético o por materia. Si se llevan dos índices de tarjetas se puede entonces usar ambos sistemas a la vez y en un tercer índice, anotar en orden alfabético las publicaciones cambiadas.

Con estos índices, el centro estará siempre capacitado para formular listas de las instituciones y sus publicaciones, inclusive por materia, si así se requiere.

4.2 Divulgación de información dentro del país

Los siguientes métodos pueden servir para informar a las instituciones nacionales que desean establecer relaciones de canje con instituciones extranjeras:

- (a) Envío, por el centro, de listas de los nombres y direcciones de las instituciones extranjeras que ha seleccionado entre sus propios socios de canje o que ha tomado de su servicio de envíos.
- (b) Preparación de listas similares tomadas de los directorios internacionales.
- (c) Si el centro tiene listas generales o especiales preparadas por otros centros (ver 4.1) debe enviarlas a las instituciones interesadas.
- (d) En casos complicados, se refiere el asunto a los países extranjeros correspondientes.

Por medio de su servicio de consultas, el centro puede prestar valiosa ayuda a las instituciones para resolver los problemas que surgen al iniciar relaciones de canje y asumir las funciones necesarias. El centro ha de estar bien informado respecto a los reglamentos postales y de otra índole, los trámites aduanales, etc. También debe estar en condiciones de indicar la forma y contenido más apropiados para la correspondencia preliminar como también los métodos a seguir para el registro de los intercambios. Puede, además, preparar formularios que sirvan de modelo para lograr la uniformidad en los registros nacionales, etc.

4.3 Problemas de la acción directa - iniciación de canje

La tarea de coordinación del centro se hace más compleja si a la vez fomenta el establecimiento de relaciones de intercambio donde no existen y trata de obtener una mejor distribución entre las que ya funcionan. En todo caso debe actuar con discreción y respetar el derecho que las bibliotecas tienen para actuar libremente. Si el centro conoce bien el grado de actividad científica que existe en su país y que se refleja en el número de publicaciones editadas puede darse cuenta de las posibilidades de canje que tiene ese campo. Si esto no es posible, debe tratar de averiguar cuales son las instituciones que no están efectuando canjes y las causas que tienen para no hacerlo. Estas causas pueden ser cualesquiera de las siguientes: las publicaciones de determinada institución no llevan resumen en un idioma extranjero; la institución no conoce a ninguna similar en el extranjero; no tiene personal o fondos suficientes, etc. Una vez conocido el motivo, puede procederse a tomar las medidas necesarias.

Las condiciones existentes se pueden analizar desde el punto de vista geográfico o bien de la materia. A veces la materia se descuida porque al país no le interesa grandemente o porque las causas anotadas arriba ejercen una influencia decisiva. Al examinar las relaciones de intercambio de los países extranjeros desde el punto de vista geográfico, se verá que algunos de ellos tienen relaciones inadecuadas en comparación con sus actividades científicas. También se encontrará que algunos ni siquiera han iniciado trámites de intercambio. Se trata, pues, de descubrir lagunas totales o parciales. Una vez localizadas, el centro puede iniciar sus gestiones para estimular a las instituciones correspondientes a que inicien las relaciones.

Por otra parte, si una determinada institución, acumula muchas relaciones de canje, se pueden desanimar las otras. Uno de los requisitos de la coordinación es evitar la duplicación en los intercambios. Si varios socios de canje en un país, mediano o pequeño, o en una misma ciudad reciben una misma publicación seriada de poca demanda, el centro debe recomendar a una u otra que suspendan el canje de dicha publicación.

4.4 Coordinación indirecta mediante los intercambios efectuados por el centro.

El centro a veces coordina los intercambios efectuados por otras instituciones o bibliotecas, especialmente si se trata de solicitudes fuera de la competencia de dichas instituciones. Si un centro cumple con las disposiciones de los acuerdos culturales de su gobierno o centraliza el intercambio de los duplicados, estará en condiciones de realizar ofertas y atender solicitudes de acuerdo con las materias que interesan a las bibliotecas. Es así como

el centro cumple su función de coordinar las adquisiciones de las bibliotecas.

4.5 Dificultades

Un serio problema se presenta en cuanto al trabajo de iniciación y fomento del centro de canje: la duda de si las instituciones juzgarán estas actividades desarrolladas en beneficio suyo como limitación de su propia autoridad; pues pueden temer que con el curso del tiempo la coordinación llegue a ser una especie de supervisión. Frecuentemente esas instituciones desconocen que la función coordinadora ayuda a facilitar los intercambios directos.

Además, posiblemente las instituciones consideren como carga adicional innecesaria la documentación que tienen que proporcionar al centro y por lo general no se reciben con mucho agrado las peticiones de preparar y proporcionar datos estadísticos y muchos dudan del valor de dichos datos.

La acción directa es asunto delicado y en esto el centro debe proceder con mucha discreción.

Todas estas dificultades se pueden subsanar si el centro hace todo lo posible por servir a las instituciones - dándoles información y consejo técnico, ayudándolas a aprovechar el material extranjero que se distribuye por medio de listas, despachando sus bultos, etc. Al ofrecer estos servicios prácticos a las bibliotecas, el centro les demuestra las ventajas de la coordinación.

Queda, sin embargo, una gran dificultad muy difícil de eliminar. Para prestar los servicios descritos arriba, el centro se encuentra impedido por falta de personal y demás recursos. Por supuesto que nosotros no creemos que estas actividades coordinadoras se podrán poner en efecto muy pronto ni tampoco que funcionen sin tropiezo alguno. El grado de responsabilidad del centro dependerá de la práctica y de las circunstancias que operan en el país. Es nuestra opinión que las dificultades se eliminarían más fácilmente si se sigue la recomendación de la Dra. G. von Busse quien dice: "Para dirigir este tipo de actividad del centro - que implica grandes responsabilidades - por buen camino, es necesario formar un comité de bibliotecarios a quienes el centro responderá". (2) Con esto se evitaría el peligro de la centralización y la excesiva autoridad.

5. Conclusión

Para concluir repetiremos que la coordinación de las operaciones del canje nacional es, en nuestro concepto, un medio para desarrollar y aumentar el canje de publicaciones en muchos de los países del mundo. El trabajo de coordinación está lleno de tropiezos pero consideramos que con sus servicios, los centros pueden contribuir grandemente a la realización del principal objetivo: el desarrollo y fomento del intercambio internacional de las publicaciones científicas y culturales.

NOTAS

1. Manual de Intercambio Internacional de Publicaciones. Nueva edición preparada y revisada por la Dra. Gisela von Busse. Paris 1956. Unesco.
2. BUSSE, Gisela von. El Centro Nacional de Canje - Guía Práctica. Boletín de la Unesco para las Bibliotecas. Vol. XIII, No. 2-3, Febrero-Marzo de 1959. Páginas 36-47.
3. Reunión de expertos sobre el canje nacional e internacional de publicaciones en la América Latina. Organizada por la Unesco con la cooperación del Gobierno de Cuba, La Habana, 1-5 de octubre de 1956. Paris, 1956. Exchange of Ideas: East and West meet the challenge. Final report of the Seminar on the international exchange of publications in the Indo-Pacific area, Tokyo, 4-11 November 1957. The National Diet Library, Tokyo, 1958.
4. El canje internacional de publicaciones. Informe y documento de trabajo para la reunión de expertos celebrada en enero de 1956. Por el Dr. K. Schmidt-Phiseldeck. UNESCO/CUA/67. Paris, 1955.
5. Informe final de la reunión de expertos sobre el canje internacional de publicaciones. Paris, 6-10 de febrero de 1956. UNESCO/CUA/67. Paris, 1956.
6. Observaciones relativas al informe preliminar del Director General sobre los dos proyectos de Convenio sobre el canje internacional de publicaciones. UNESCO/CUA/81. Add. 2 y 3.
7. Comité Especial de Gobiernos para la preparación de un nuevo Convenio sobre el canje internacional de publicaciones. Bruselas 28 de mayo al 7 de junio de 1958. Informe provisional.
8. Convenio sobre el canje internacional de publicaciones adoptado por la Asamblea General en su décima sesión, Paris, 3 de diciembre de 1958. Unesco, 1958.
9. A művelődésügyi miniszter 101/1960/M.K.I./M.M. számú utasítása a nemzetközi kiadványcseréről. (Decreto del Ministerio sobre el canje internacional de publicaciones).